

Puerto Montt, 23 de diciembre de 2024

Señores
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, piso 7
Santiago
Presente

At.: Daniel Garcés Paredes – Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento.
Claudia Natalia Arancibia Cortés – Fiscal Instructora Titular.

Ref.: Presenta Programa de Cumplimiento para Centro de Engorda de Salmónidos (CES) James 730, en relación a los cargos formulados mediante Resolución Exenta N°1/ Rol D-268-2024 de 29 de noviembre de 2024.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, en representación de Salmones Humboldt SpA, rol único tributario N°76.175.118-2, empresa de giro de la producción, procesamiento y comercialización de salmones (en adelante, “Salmones Humboldt”), estando dentro de plazo, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N°1/ Rol D-268-2024 de 29 de noviembre de 2024 y notificada a esta parte con fecha 2 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”), relativa a la formulación de cargos en contra de la unidad fiscalizable “CES James 730 (RNA 110648)” (en adelante, “James 730” o “CES James 730”), venimos en presentar Programa de Cumplimiento (en adelante, “PdC”).

Así, en el constante compromiso de Salmones Humboldt de cumplir con la normativa ambiental vigente y cooperar en los procedimientos de sanción, solicitamos tener por presentado el presente Programa de Cumplimiento para el CES James 730 (en adelante “PdC James 730” o “PdC”), para que sea aprobado en los términos propuestos y con ello, suspenda el respectivo procedimiento de sanción.

Por lo tanto, solicitamos tener por presentado el PdC James 730 y aprobarlo en los términos propuestos, atendido a que cumple con los requisitos normativos, debiendo, por tanto, suspender el presente procedimiento.

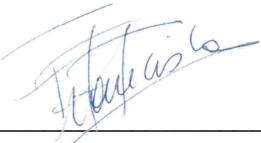
Asimismo, solicitamos tener por acompañados los siguientes documentos a esta presentación:

1. PdC James 730 asociado al procedimiento de sanción Rol D-268-2024.
2. “Informe Integrado de Análisis de Efectos Ambientales” para el CES James 730 y sus anexos, los que se pueden descargar del siguiente enlace: <https://we.tl/t->

[q4JwBNUfaF.](#)

3. Copia autorizada con vigencia de escritura pública otorgada en la Notaría de Puerto Montt de don Felipe San Martín Schröder con fecha 28 de agosto de 2024, en la cual consta mi personería para representar a Salmones Humboldt.
4. Ordinario N° 00204/2022 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de fecha 13 de enero de 2022, el cual informa el análisis ambiental de James 730, concluyendo que dicho centro presenta condiciones ambientales aeróbicas para el período informado. Lo anterior, para efectos de acreditar que no existían restricciones sectoriales para la operación del referido centro, según se indica en la forma de implementación de la acción N° 1 del PdC.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



Francisca Farías Fuenzalida
p.p. **SALMONES HUMBOLDT SpA.**

2. FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Para la elaboración de un PDC se recomienda utilizar el formato presentado a continuación, diseñado de acuerdo a las indicaciones descritas en el capítulo precedente. Este formato contempla cuatro aspectos principales:

1. Descripción del hecho constitutivo de infracción, la normativa pertinente y los efectos negativos asociados. Respecto de los efectos negativos generados, se debe describir asimismo la forma en que estos efectos se eliminan o contienen y reducen, fundamentar, si corresponde, la imposibilidad de eliminar los efectos producidos y, en caso de afirmar que no se generan efectos negativos, fundamentar debidamente dicha afirmación.
 2. El Plan de Acciones y Metas para volver al cumplimiento, y eliminar o contener y reducir los efectos negativos.
 3. El Plan de Seguimiento del Plan de Acciones y Metas.
 4. Cronograma.
- Para lo indicado en los puntos 1 y 2, el formato se aplica a cada uno de los hechos constitutivos de infracción, de acuerdo a la formulación de cargos respectiva, cuando sea procedente la presentación de un PDC.
- Para lo indicado en los puntos 3 y 4, el formato se aplica para el conjunto de acciones contenidas en el Programa, de forma única.

Se recomienda presentar el programa únicamente a través de este formato y **no duplicar esfuerzos en la presentación adicional en formato de texto plano, a menos que existan aspectos relevantes a considerar de forma complementaria a lo señalado a través del formato**. Cabe señalar que en el caso en se presenten ambos formatos y se encuentren inconsistencias, la Superintendencia dará prioridad a lo que sea presentado en el formato de tabla.

En el Anexo 5.4 de este documento se encuentra un ejemplo del uso de este formato.

COMPLETAR PARA CADA INFRACCIÓN:

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N°1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el CES James 730 (RNA 110648), durante el ciclo productivo 2020-2021.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N°421/2010: Considerando 3.7 <i>“La producción máxima es de 4.900 toneladas de salmonidos”.</i></p> <p>Considerando 5. <i>“Que, en relación con el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable [...] debe indicarse que la ejecución del proyecto [...] cumple con: [...] D.S. N°320/01, MINECON Reglamento Ambiental para la Acuicultura y sus modificaciones”</i></p> <p>D.S. N°320/2001 Ministerio de Economía. Reglamento Ambiental para la Acuicultura: Artículo 15: “[...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.”</p>	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	En conformidad con el “INFORME INTEGRADO DE ANÁLISIS AMBIENTALES EN COLUMNA DE AGUA Y SEDIMENTO”, del CES James 730 (RNA 110648), suscrito por Matías E. Gargiulo, de IA Consultores, en base a antecedentes provenientes de campañas de muestreo de las INFA, y en complemento con modelaciones NewDepomod de distintos escenarios respecto a sobreproducción, al límite autorizado por la Resolución de Calificación Ambiental y el ejecutado como reducción, es posible señalar que la producción, por sobre los límites autorizados, generó como efectos negativos una mayor emisión introducida al ambiente marino de materia orgánica y nutrientes, principalmente por concepto de pérdida de alimento no consumido (1,589 toneladas adicionales en total en el ciclo), lo cual se evidencia en el incremento de las áreas de sedimentación modeladas (22,319 m ²). No se verifica un efecto negativo adicional que este limitado aporte puede haber producido sobre las propiedades del sedimento ni sobre la biota. Adicionalmente, es posible descartar que haya existido efectos negativos sobre los componentes ambientales y objetos de protección de la Reserva Nacional Las Guaitecas, tanto en los objetos de protección oficialmente reconocidos (que se encuentran en tierra, donde no se manifiesta ningún efecto de la infracción), como en la fauna identificada para el área (especialmente huillín y chungungo), así como aves y otros mamíferos, en tanto el área afectada por la infracción no interfiere con su hábitat. En cuanto a especies de fauna marina, dada su alta movilidad, u otras especies, tampoco se visualiza afectación	

alguna, por la baja la magnitud, duración y extensión del aporte adicional (de carbono, nutrientes y consumo de oxígeno) del ciclo de sobreproducción. Finalmente, se descarta también la generación de un efecto negativo por concepto de uso de fármacos. Por último, es importante mencionar que el ciclo de producción reducida que se propone, contrarresta ampliamente el aporte adicional, en términos de flujo de carbono y área de sedimentación.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Los efectos negativos producidos indicados anteriormente fueron abordados mediante la ejecución de la acción de reducción de la producción en el CES (acción N°1), la cual ya se encuentra ejecutada. Lo anterior permitió disminuir los aportes de materia orgánica y nutrientes asociados principalmente a la cantidad de alimento no consumido generadas durante el ciclo productivo donde se constató la sobreproducción y demás emisiones identificadas, así como reducir el aumento del área de influencia ocasionada por la comisión del hecho infraccional, en una proporción equivalente al exceso cuantificado para dicho periodo productivo.
--	---

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Hacerse cargo de la sobreproducción materia de los cargos en el CES James 730 (RNA 110648), mediante la reducción de producción de salmónidos en el mismo CES en el ciclo 2022-2024, en al menos 4.900 toneladas (Acción N°1).
- Implementar un protocolo de control de biomasa y capacitar al personal respectivo, para permear en los colaboradores con injerencia directa la producción de James 730 (RNA 110648) el entendimiento del concepto de producción, tal como lo define la normativa aplicable, teniendo en cuenta no solo la biomasa producida, sino que además, las injerencias de la mortalidad y los demás egresos para su cálculo, todo ello, para el cumplimiento del límite autorizado en la Resolución de Calificación Ambiental (Acciones N°2 y 3).

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)	
1	Acción			Reporte Inicial		

	<p>Reducción efectiva de producción en el CES James 730 (RNA 110648), en el ciclo productivo que va desde mayo de 2022 hasta enero de 2024, equivalente al menos a 4.900 toneladas.</p>	<p><u>Fecha de inicio:</u> abril de 2022</p> <p><u>Fecha de término:</u> enero de 2024</p>	<p>El CES James 730 (RNA 110648) no operó durante el ciclo productivo 2022-2024.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Resolución de SUBPESCA que fija la densidad de cultivo de concesiones de salmónidos de la agrupación de concesiones de salmónidos 21D, en la cual no se incluye el CES James 730 en el período productivo correspondiente; y 2. Resolución de SUBPESCA que fija densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Cultivos Yadrán S.A., en la cual no se incluye el CES James 730 en el período productivo correspondiente. Lo anterior, en atención a que el CES James 730 a la fecha y hasta ahora se mantiene bajo titularidad de Cultivos Yadrán S.A. 	<p>\$2.663.000 (Considerando un margen bruto promedio de la industria de 0,55 USD/kg LWE, y un valor del dólar observado de 988,44 a la fecha del 19/12/2024).</p>	
	<p>Forma de Implementación</p> <p>Durante el ciclo productivo 2022-2024 del CES James 730, se efectuó una rebaja efectiva de 4.900 toneladas a la producción autorizada por el Proyecto Técnico y RCA (no existían restricciones sectoriales o ambientales) mediante la no operación en el período productivo completo.</p> <p>Lo anterior implicó que nunca fue materializada la siembra ni, en consecuencia, una cosecha en el referido período, según se da cuenta mediante (i) Resolución de SUBPESCA que fija la densidad de cultivo de concesiones de salmónidos de la agrupación de concesiones de salmónidos 21D, en la cual no se incluye el CES James 730 en el período productivo correspondiente; y (ii) Resolución de SUBPESCA que fija densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Cultivos Yadrán S.A., en la cual no se incluye el CES James 730 en el período productivo correspondiente. Lo anterior, en atención a que el CES James 730 a la fecha y hasta ahora se mantiene bajo titularidad de Cultivos Yadrán S.A.</p>					

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	Acción Elaboración e implementación del Protocolo de Control de Producción.	<u>Fecha de inicio:</u> 2 meses desde aprobado el PdC. <u>Fecha de término:</u> 8 meses desde aprobado el PdC.	Protocolo de Control de Producción elaborado e implementado en plazo.	Reportes de avance <ul style="list-style-type: none"> - Texto del protocolo de control de producción. - Medios que den cuenta de la implementación del protocolo. Reporte final	0	Impedimentos No aplica.
	Forma de Implementación					Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

	<p>A partir de la notificación de la aprobación del PdC, dentro del primer mes, la Gerencia Legal en conjunto con la Gerencia de Planificación de Concesiones y la Gerencia de Producción elaborarán un protocolo para el control de la producción, con el objeto de prevenir y evitar superaciones de límite de producción de los CES de la compañía en general, conforme al respectivo Proyecto Técnico y RCA, y considerando las eventuales restricciones sectoriales que se presenten, en su caso.</p> <p>Al efecto, el Protocolo considera dentro de sus contenidos: 1. Alcance; 2. Objetivo; 3. Antecedentes y registro de información; 4. Control de producción; 5. Revisión periódica de la información productiva en Fishtalk; 6. Variables productivas considerables en la planificación; y 7. Responsables.</p> <p>Este protocolo será implementado por la Gerencia de Planificación de Concesiones y la Gerencia de Producción, desde el segundo mes contado desde la aprobación del PdC.</p>		Informe consolidado de la implementación del protocolo.		No aplica.							
3	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Acción</th> <th>Fecha de inicio:</th> <th>Reportes de avance</th> <th>Impedimentos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Realización de capacitación al personal a cargo de la implementación del Protocolo a que se refiere la Acción Nº 2 del PdC.</td> <td> <u>Fecha de inicio:</u> 3 meses desde aprobado el PdC. <u>Fecha de término:</u> 5 meses desde aprobado el PdC. </td> <td> Capacitación respecto del contenido del Protocolo a que se refiere la Acción Nº 2 del PdC efectuada en tiempo y forma, al personal a cargo del plan productivo. Comprobantes de ejecución de la capacitación. </td> <td> 0 No aplica. </td> </tr> </tbody> </table>	Acción	Fecha de inicio:	Reportes de avance	Impedimentos	Realización de capacitación al personal a cargo de la implementación del Protocolo a que se refiere la Acción Nº 2 del PdC.	<u>Fecha de inicio:</u> 3 meses desde aprobado el PdC. <u>Fecha de término:</u> 5 meses desde aprobado el PdC.	Capacitación respecto del contenido del Protocolo a que se refiere la Acción Nº 2 del PdC efectuada en tiempo y forma, al personal a cargo del plan productivo. Comprobantes de ejecución de la capacitación.	0 No aplica.			
Acción	Fecha de inicio:	Reportes de avance	Impedimentos									
Realización de capacitación al personal a cargo de la implementación del Protocolo a que se refiere la Acción Nº 2 del PdC.	<u>Fecha de inicio:</u> 3 meses desde aprobado el PdC. <u>Fecha de término:</u> 5 meses desde aprobado el PdC.	Capacitación respecto del contenido del Protocolo a que se refiere la Acción Nº 2 del PdC efectuada en tiempo y forma, al personal a cargo del plan productivo. Comprobantes de ejecución de la capacitación.	0 No aplica.									

Forma de implementación	Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones
--------------------------------	----------------------	---

				Comprobantes de ejecución de la capacitación.		asociadas al impedimento
	Una vez elaborado el Protocolo a que se refiere la Acción Nº 2 del PdC, un(a) abogado(a) de la compañía o externo que maneje el contenido regulatorio del Protocolo capacitará al personal a cargo del plan productivo. De ello se dará cuenta con un registro de asistencia de personal y encargado de las capacitaciones, así como el material entregado durante la capacitación.					No aplica.
4	Acción	Desde la notificación de la aprobación del PdC y durante toda su vigencia.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	Reportes de avance	0	<p>Impedimentos</p> <p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>

					<p>Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
--	--	--	--	--	---

	<p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°166/2018 de la Superintendencia.</p>				<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	
	<p>Forma de implementación</p>				<p>Reporte final</p>	
	<p>Dentro del plazo, y según la frecuencia establecida en la Resolución que aprueba el PdC, se accederá al SPDC y se cargará el Programa y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.</p>				<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	

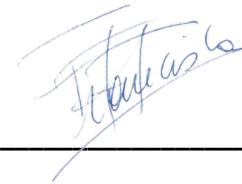
COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS		
3.1 REPORTE INICIAL		
REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.		
PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	30	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador 1	Acción por reportar Disminuir la producción del CES James 730 (RNA 110648), mediante su no operación en por el período productivo que va desde abril de 2022 hasta enero de 2024, disminuyendo de esta manera 4.900 toneladas de su producción, según lo autorizado por su RCA N°421/2010.
3.2 REPORTES DE AVANCE		
REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.		
TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN		
PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal	A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
Bimensual (quincenal)		
Mensual		
Bimestral		
Trimestral		
Semestral		
ACCIONES A REPORTAR	Nº Identificador	Acción por reportar

(Nº identificador y acción)	2	Elaboración e implementación del Protocolo de Control de Producción.
	3	Realización de capacitación al personal a cargo de la implementación del Protocolo a que se refiere la Acción Nº 2 del PdC.
	4	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°166/2018 de la Superintendencia.
3.3 REPORTE FINAL		
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.		
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción por reportar
	2	Elaboración e implementación del Protocolo de Control de Producción.
	3	Realización de capacitación al personal a cargo de la implementación del Protocolo a que se refiere la Acción Nº 2 del PdC.
	4	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°166/2018 de la Superintendencia.

4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES	En Meses					X	En Semanas					█	Desde la aprobación del programa de cumplimiento																							
	1	2	3	4	5		6	7	8	9	10		11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			
Nº Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	X	X	X	X	X	X																									
2			X	X	X																															
3			X	X	X																															
4									X																											
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25											
Reporte inicial (N/A)	X																																			
Reporte de avance								X																												
Reporte Final										X																										



Francisca Farías Fuenzalida
pp. Salmones Humboldt SpA.



ORD.Nº : DN - 00204/2022
ANT. : ARTICULO N° 19, D.S. N° 320/01, REGLAMENTO AMBIENTAL PARA LA ACUICULTURA, RAMA
MAT. : INFORMA ANALISIS AMBIENTAL CENTRO DE CULTIVO CODIGO 110648

VALPARAISO, 13/01/2022

DE: JEFA DE DEPARTAMENTO GESTIÓN AMBIENTAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
A : SALMONES HUMBOLDT SPA.

De acuerdo al análisis efectuado a los antecedentes entregados en el INFA categoría 5, correspondiente al centro 110648, muestreado el 10-12-2021, por la entidad de análisis Ecosistema, se ha concluido que el centro de cultivo presenta para el periodo informado condiciones ambientales **AERÓBICAS**.

Saluda atentamente a Ud.,



JAZMIN ABELUSKA SALINAS OLIVARES
JEFA DE DEPARTAMENTO GESTIÓN AMBIENTAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

/DGZ

Incl.: 2 copia(s) de 110648 (5 hojas)
Documento Digital: 110648 Plano [Ver](#) (Uso Interno)
Documento Digital: 110648 Datos [Ver](#) (Uso Interno)

c.c.: MENDOZA CRISTI ROSSANA DEL CARMEN (Secretaría Gestión Ambiental)
GAHONA ABALOS ELIZABETH ANDREA (Funcionario)
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA -



Código: 1642077405760 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmenate 478
Puerto Montt

REPERTORIO N°7.310.-

REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES

SALMONES HUMBOLDT SpA

En la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a VEINTIOCHO DE AGOSTO del año dos mil veinticuatro, ante mí, **Felipe San Martín Schröder**, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Puerto Montt, con Oficio ubicado en esta ciudad, calle Urmenate número cuatrocientos setenta y ocho, comparecen: **Doña Berta Solange Contreras Mutis**, chilena, casada, químico marino, cédula de identidad número once millones ochocientos treinta y cinco mil ciento treinta y cinco guion cinco, y **don Juan Nicolás Vial Cosmelli**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número dieciséis millones doscientos siete mil ochocientos cuarenta y dos guion nueve, ambos en representación de **SOUTHERN CROSS SEAFOODS S.A.**, sociedad anónima cerrada constituida bajo las leyes de la República de Chile, rol único tributario número setenta y seis millones ciento treinta mil ochocientos sesenta y dos guion nueve; esta última en su calidad de accionista administrador de la sociedad **SALMONES HUMBOLDT SpA**, rol único tributario número setenta y seis millones ciento setenta y cinco mil ciento dieciocho guion dos, todos con domicilio para estos efectos en Diego Portales dos mil, piso diez, comuna y ciudad de Puerto Montt, los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen:

PRIMERO: Antecedentes. Uno. Uno) Salmones Humboldt SpA, en adelante la “Sociedad”, fue constituida mediante escritura pública de fecha veintiocho de octubre de dos mil once, otorgada en la Notaria de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo, cuyo extracto fue inscrito a fojas sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres número cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil once y se publicó en el Diario Oficial con fecha siete de noviembre del mismo año. Mediante escritura pública de fecha veintiocho de octubre de dos mil

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autocertificado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



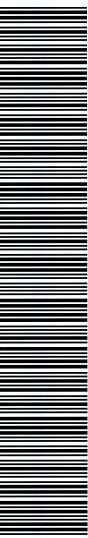
SCA-240903-1413-48751



Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmenate 478
Puerto Montt

dieciséis, otorgada en la Notaría de Puerto Montt de don Sergio Elgueta Barrientos, cuyo extracto fue inscrito a fojas mil ciento cuarenta y seis vuelta, número setecientos setenta y nueve en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt correspondiente al año dos mil dieciséis y publicado en el Diario Oficial con fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se trasformó la Sociedad a una sociedad por acciones, bajo la razón social Salmones Humboldt SpA. **Uno. Dos)** La sociedad ha sido objeto de múltiples modificaciones, siendo la última, por escritura pública de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis otorgada ante Notario Público de Santiago don Alvaro González Salinas, Repertorio número treinta y dos mil doscientos cuarenta, cuyo extracto fue inscrito a fojas mil quinientos veinticinco vuelta, número novecientos setenta y dos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt correspondiente al año dos mil dieciséis y publicado en el Diario Oficial con fecha veintinueve de diciembre del mismo año.**Uno. Tres)** De acuerdo a la última modificación de la sociedad, singulariza en el numeral Uno. Dos. precedente, en donde constan los estatutos refundidos de la Sociedad, se establece en el Artículo Noveno, que la administración, representación y el uso de la razón social de la Sociedad, corresponde exclusivamente a Southern Cross Seafoods S.A., en adelante la “**Administradora**” quien a través de sus representantes podrá actuar en representación y obligar a la Sociedad con las más amplias facultades, pudiendo delegar una o más de sus facultades en otras personas y revocarlas cuantas veces lo estime necesario. **Uno. Cuatro)** El régimen general de poderes vigentes de la Sociedad consta en escritura pública de fecha tres de abril de dos mil veintitrés otorgada en la notaría de Puerto Montt de don Felipe San Martín Schröder, bajo repertorio número tres mil cincuenta y tres, el que no ha sido objeto de modificaciones.**SEGUNDO: Revocación de poderes.** En este acto, la Administradora, debidamente representada, viene en revocar todos y cada uno de los poderes para representar a la Sociedad otorgados con anterioridad a esta fecha

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autocordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



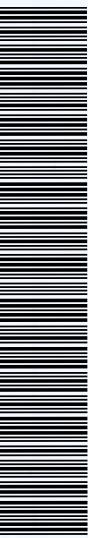
SCA-240903-1413-49751



Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmenate 478
Puerto Montt

con efecto a contar del uno de septiembre de dos mil veinticuatro, con la sola excepción de los mandatos judiciales que se hayan conferido a los abogados que representen a la Sociedad en los procesos judiciales, administrativos o de otra naturaleza que se encuentren actualmente en curso, incluyendo especialmente la revocación de los poderes conferidos en la escritura pública de fecha tres de abril de dos mil veintitrés otorgada en la notaría de Puerto Montt de don Felipe San Martín Schröder, bajo repertorio número tres mil cincuenta y tres, inscrita a fojas trescientos setenta y uno vuelta número doscientos siete del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt correspondiente al año dos mil veintitrés.**TERCERO: Nueva estructura de poderes.** La Administradora, debidamente representada, acordó establecer la siguiente estructura general de poderes de la Sociedad con efecto a contar del 1 de septiembre de 2024.**A. FACULTADES DE LOS APODERADOS.** Los apoderados de la Sociedad que al efecto se designen estarán dotados, según su Clase, con las siguientes facultades: Uno) representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza; quedando expresamente facultado en el ejercicio de este poder judicial para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autocertificado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el Código de verificación indicado junto estas líneas.



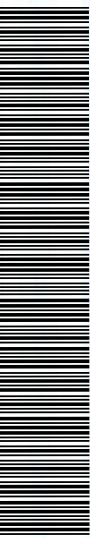
SCA-240903-1413-48751



Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmenate 478
Puerto Montt

arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente; Dos) representar extrajudicialmente a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, incluyendo sin limitación a: (i) el Servicio de Impuestos Internos, especialmente solicitar clave de internet y el timbraje de sus boletas, facturas y libros de contabilidad; se deja expresa constancia que la eventual revocación del presente poder para representar a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos sólo producirá efectos respecto de dicho Servicio una vez que le sea notificada mediante comunicación escrita enviada al mismo informando de la revocación; (ii) la Armada de Chile, en especial Capitanías de Puerto, el Ministerio de Defensa Nacional y la Subsecretaría de Fuerzas Armadas; (iii) el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Pesca; (iv) el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia de Medio Ambiente; (v) la Tesorería General de la República; (vi) las Municipalidades, en especial la Dirección de Obras Municipales; (vii) la Dirección General de Aguas; (viii) el Servicio Agrícola Ganadero; (ix) el Conservador de Bienes Raíces y otros registros conservatorios; y en general cualquier otro organismo, autoridad o repartición fiscal, semifiscal o de administración que diga relación con el medio ambiente, concesiones marítimas y con la actividad de acuicultura en general; quedando facultados para efectuar y presentar ante ellas toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester, declaraciones juradas, peticiones, reconsideraciones, reclamaciones, recursos administrativos, recibos o resguardos que se le exijan, desistirse de sus peticiones, asistir a reuniones, comparendos o citaciones que

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.789 y en el Autocódigo de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

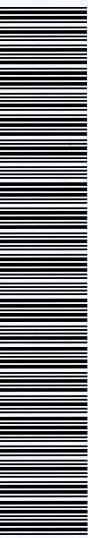


SCA-240903-1413-48751



Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmenate 478
Puerto Montt

hagan tales autoridades y a realizar cualquier otro trámite que diga relación con la actividad acuícola y/o procedimiento de recursos hidrobiológicos; Tres) Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, incluyendo sin limitación concesiones marítimas y concesiones de acuicultura, y oponerse a las solicitudes de concesiones de terceros; concurrir a cualquier clase de propuestas públicas y licitaciones de cualquier índole; solicitar autorizaciones relativas a la operación, modificación, transferencia, arrendamiento u otro tipo de actos que recaigan sobre concesiones de acuicultura, piscicultura o plantas de proceso de recursos hidrobiológicos; solicitar derechos o mercedes de agua; presentar declaraciones de impacto ambiental; Cuatro) entregar y/o retirar de las oficinas de correos, aduana, empresas de transporte terrestre, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; Cinco) por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres, marcas comerciales, modelos industriales, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; Seis) establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o en el extranjero, designando a las personas que deban atenderlas; Siete) comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título y en cualquier forma, toda clase de bienes raíces; celebrar contratos de promesa y preparatorios en general, prometer comprar, prometer vender, prometer permutar y, en general, prometer adquirir y enajenar, a cualquier título y en cualquier forma toda clase de bienes raíces; Ocho) comprar, vender, permutar y, en general adquirir y enajenar, a cualquier título y en cualquier forma, toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios, títulos de crédito o instrumentos negociables; celebrar contratos de promesa y preparatorios en general, prometer comprar, prometer vender, prometer permutar y, en general, prometer adquirir y enajenar, a cualquier título y en



Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmenate 478
Puerto Montt

cualquier forma toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios, títulos de crédito o instrumentos negociables; Nueve) gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; o constituir servidumbres activas o pasivas; Diez) dar en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales, para garantía de obligaciones sociales; dar bienes en hipoteca, posponer hipoteca, constituir las con cláusulas de garantía general, para garantía de obligaciones sociales; Once) aceptar y recibir en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, para garantía de obligaciones sociales, cancelarlas y alzar dichas garantías; aceptar y recibir en hipoteca, posponer hipotecas y alzarlas; Doce) dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles; Trece) celebrar operaciones de leasing y lease back, u otras similares, con toda clase de personas o instituciones; Catorce) celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despitar trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías, prestar y contratar asesorías técnicas de cualquier clase; Quince) concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza y objeto, de comunidades, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, de cooperativas e ingresar a las ya constituidas; Dieciséis) representar a la Sociedad, con voz y voto, en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie que forme parte o tenga interés; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.789 y en el Autocordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



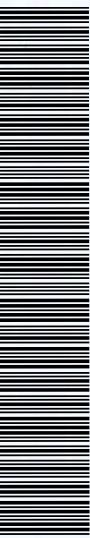
SCA-240903-1413-48751



Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmeneta 478
Puerto Montt

limitación alguna; Diecisiete) celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Dieciocho) celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de sus movimientos y aprobar y rechazar sus saldos; Diecinueve) ceder créditos y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; Veinte) girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, avalar, sustituir letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Veintiuno) girar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, cancelar y cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones que correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos; Veintidós) aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y en general, toda clase de cauciones y garantías a favor de la Sociedad, para caucionar toda clase de obligaciones, civiles, naturales, mercantiles o de cualquier naturaleza; Veintitrés) alzar o cancelar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la Sociedad; Veinticuatro) cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporables, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; Veinticinco) firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos toda las declaraciones que estimen

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autocordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



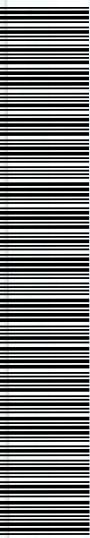
SCA-240903-1413-48751



Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmenate 478
Puerto Montt

necesarias o convenientes; Veintiséis) contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, ya sean nacionales o extranjeros, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma. Para tal objeto, representarán a la Sociedad con las más amplias facultades que los bancos y entidades financieras exijan; Veintisiete) dar o tomar cosas fungibles en mutuo, estipulando o no intereses, plazos, garantías y las demás condiciones y modalidades de tales contratos en calidad de mutuante o mutuario; Veintiocho) representar a la Sociedad ante los bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, estatales, de derecho público o particulares, con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas siempre con previa autorización del sobregiro por el banco, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, o en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; Veintinueve) contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.789 y en el Autocordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



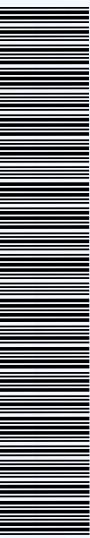
SCA-240903-1413-48751



Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmenate 478
Puerto Montt

internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduana y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; Treinta) pagar en efectivo por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; Treinta y Uno) dar y tomar bienes en comodato y ejercitar las acciones que competan a la Sociedad; Treinta y Dos) dar y recibir especies en depósito voluntario o necesario o en secuestro; Treinta y Tres) celebrar contratos para constituir a la Sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora, vendedora o concesionaria o para que ésta las constituya; Treinta y Cuatro) celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con cualquier tipo de instrumentos derivados; Treinta y Cinco) realizar toda clase de operaciones con sociedades securitizadoras; Treinta y Seis) celebrar contratos de transporte terrestre, marítimo, aéreo y de fletamento; Treinta y Siete) celebrar cualquier otro contrato, nominado o no; Treinta y Ocho) renunciar a cualquier tipo de acciones, tales como la de nulidad, resolución,

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autocordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el Código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-240903-1413-48751

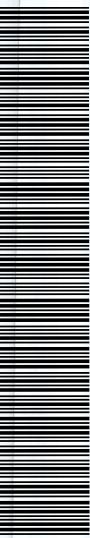


Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmeneta 478
Puerto Montt

evicción, lesión enorme, u otras, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; y Treinta y Nueve) conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. B. CLASES DE APODERADOS Y FORMA DE ACTUACIÓN.

Apoderados Clase A: Se designa como apoderados Clase A para la administración de la Sociedad a Silvia Segnini, Niels Georg Holm, Joachim Rainer Wessel Vinz, Axel Gustavsen, Ole Martin Grimsrud and Steven Rafferty, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, y anteponiendo su firma a la razón social, puedan representar a la Sociedad con todas las facultades señaladas en la letra A anterior, sin limitación alguna.**Apoderados Clase B:** Se designa como apoderados Clase B para la administración de la Sociedad a Shinya Kuroko, Berta Solange Contreras Mutis, Rubén Omar Álvarez Zamorano, José Ignacio Sandoval Gallardo, Jorge Gustavo Ríos Contreras, Mónica Lorena Castro Vergara and Francisca Andrea Farías Fuenzalida, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los apoderados Clase A, y anteponiendo su firma a la razón social, puedan representar a la Sociedad con todas las facultades señaladas en la letra A anterior, con excepción de las establecidas en los números Nueve), Diez) y Quince).**Apoderados Clase C:** Se designan como apoderados Clase C para la administración de la Sociedad a Jaime Alejandro Muñoz Russell, Jaime Antonio Varas Vega y Fernando Andrés Gómez Moya, para que actuando conjuntamente con uno cualesquiera de los apoderados Clase A o Clase B, y anteponiendo su firma a la razón social, puedan representar a la Sociedad con las facultades señaladas en los números Dos) y Tres) de la letra A anterior.**Apoderados Bancarios:** Se designa como apoderado Bancario para la administración de la Sociedad a Fernando Andrés Gómez Moya, para que actuando conjuntamente con uno cualesquiera de los apoderados Clase A o Clase B, y anteponiendo su firma a la razón social, pueda representar a la Sociedad con las facultades señaladas en el

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autocordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



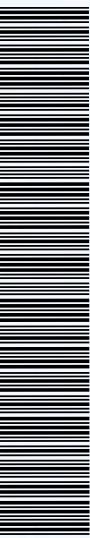
SCA-240903-1413-48751



Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmenate 478
Puerto Montt

número Veintiocho) de la letra A anterior. **Actuaciones individuales:** Adicionalmente, uno cualquiera de los apoderados de cualquier clase, actuando individualmente, y anteponiendo su firma a la razón social, podrá actuar en representación de la Sociedad con las facultades señaladas en la letra A anterior en el número Uno), pero sólo en los juicios derivados de contratos de trabajo o relaciones laborales, así como en juicios de cualquier otra naturaleza cuya cuantía no exceda de dos millones cien mil dólares de los Estados Unidos de América, y en el número Dos), pero sólo ante organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laborales, tales como Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo, Servicio Nacional de Aduana, Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Pesca, Ministerio de Economía, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Salud, autoridades marítimas, CONAMA, COREMA, DGTM, Superintendencia del Medio Ambiente, Ministerio del Medio Ambiente, y demás entidades públicas, sean en sus representaciones nacionales o regionales, y para cualquier trámite que fuere necesario o conducente al buen funcionamiento de la Sociedad. C. **LIMITACIONES.** Se deja expresa constancia que, sin perjuicio de las limitaciones particulares establecidas en la letra B anterior, cualquiera de las siguientes materias requerirá siempre la actuación conjunta de dos apoderados Clase A de la Sociedad: a) cualquier acto que implique la disposición directa o indirecta de todo o parte de las concesiones de acuicultura de que la Sociedad es titular, salvo que se trate de operaciones con sociedades relacionadas a la Sociedad; b) cualquier acto, contrato o acuerdo que implique la adquisición de todo o parte de un negocio en marcha, de una sociedad; c) cualquier acto, contrato o convención que, no siendo parte del giro ordinario de la Sociedad (lo cual no será necesario acreditar ante terceros), implique para ésta hacer desembolsos, o asumir compromisos u obligaciones por un monto superior a dos millones cien mil dólares de los Estados Unidos de América; y d) las materias indicadas en el número Treinta y Ocho) de la letra A precedente, para el evento de la renuncia a una potencial

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autocertificado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el Código de verificación indicado junto estas líneas.



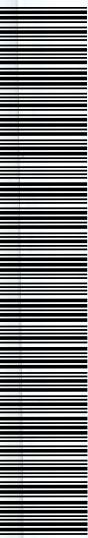
SCA-240903-1413-48751



Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmeneta 478
Puerto Montt

acción, reclamo o derecho a favor de la Sociedad por un monto superior a los dos millones cien mil dólares de los Estados Unidos de América; e) las facultades establecidas en los números Veinte), Veintiuno), Veintidós), Veintiséis) y Veintiocho), únicamente cuando el ejercicio de dichas facultades implique pactar un préstamo, obligación, crédito, leasing, garantía, operación con derivados u otra transacción que tenga el carácter de un préstamo, por un monto igual o superior a ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América; y f) la facultad señalada en el número Veintinueve), cuando se trate de operaciones de comercio exterior o de cambios internacionales por un monto igual o superior a ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América. **CUARTO:** Poder. Se faculta al portador de un extracto autorizado de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que sean pertinentes, donde corresponda. **QUINTO:** Poder especial. Los comparecientes facultan a don Pablo Matías Ovalle Andrade, a doña Bárbara Morgan Searle y don Diego Martínez Peña y Lillo, para que uno cualquiera de ellos, actuando en su representación procedan a otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados, incluyendo escrituras públicas complementarias o rectificadorias, con el objeto de subsanar, complementar o sanear, los acuerdos adoptados en la presente escritura hasta su total y completa legalización. El presente poder sólo podrá ser revocado por actuación conjunta de los comparecientes otorgantes. **PERSONERIAS:** La personería de Southern Cross Seafoods S.A., para actuar en representación de Salmones Humboldt SpA, consta en escritura pública de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alvaro González Salinas, Repertorio número treinta y dos mil doscientos cuarenta. La personería de los representantes de Southern Cross Seafoods S.A., consta en escritura pública de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Las personerías citadas no se insertan por ser conocidas por los comparecientes a su expresa solicitud y por

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.789 y en el Autocertificado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



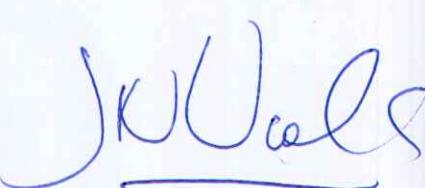
SCA-240903-1413-48751



Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmeneta 478
Puerto Montt

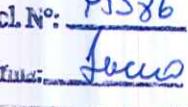
el Notario que autoriza. Minuta de Diego Martínez, abogado. En comprobante
y previa lectura, firman con el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.



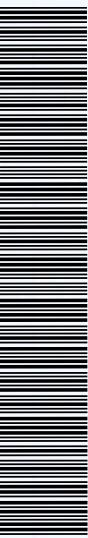

11.835-135-5

16.207.842-9



J. ALMONACID
Fecha: 31/8/24
Ecl. N°: 93386
Firma: 

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autocordado de la Exma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-240903-1413-48751

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.789 y en el Autocordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-240903-1413-48751

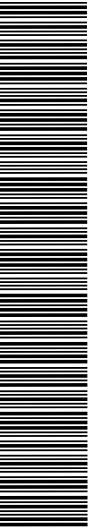


**Certifico que esta copia es testimonio fiel al original que he tenido a la vista.
Doy Fe. Puerto Montt 03-09-2024.**



Firmado Digitalmente
por: FELIPE RICARDO
SAN MARTIN SCHODER
Fecha: 2024.09.03
14:13:49 CLT
Razon: Solicitudada por el
cliente vía Internet
Ubicacion: Urmeneta 478

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.789 y en el Autocordado de la Exma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-240903-1413-48751